MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 0648 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

VISTOS;

El Expediente Nº 13NVA701 de doña **MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI**, identificada con DNI Nº 07703996, beneficiaria por sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado y establecido que percibe pensión mensual de cesantía por el Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 0302-93-AG/OGA.OPER de fecha 31 de agosto de 1993, se otorgó a partir del 27 de marzo de 1993, la pensión mínima mensual de viudez a favor de doña GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI cónyuge supérstite del causante JORGE COLETTI MOGROVEJO, por Once (11) Años, Seis (06) Meses y Doce (12) Días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1969, según (fojas 92);

Que, mediante los documentos OFICIO Nº 1509-2015, Nº 1638-2015 y Nº 1056-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 23 de noviembre de 2015, 24 de mayo de 2016 y 15 de julio de 2016, respectivamente, se comunicó y requirió a la Administración Central del Ministerio de Salud la verificación de los pensionistas de las diferentes Instituciones del Estado, mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por el total de pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 que cuenta el Ministerio de Agricultura y Riego, efectuándose a las distintas Unidades Ejecutoras confirmando que se encuentra la pensionista doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA DE COLETTI, percibiendo una pensión por la Unidad Ejecutora 0117 del Ministerio de Salud, así como el requerimiento de las resoluciones, según (fojas 132, 107 al 108 y 120);

Que, el Ministerio de Salud a través del documento OFICIO Nº 1134-2016 y Nº 2717-OGRH-OARH-ERP/MINSA de fecha 24 de mayo y 25 de octubre de 2016, respectivamente, adjunta once (11) copias de los documentos y la Resolución Directoral Nº 3188-85-SA-P de fecha 09 de octubre de 1985, a favor de doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA, ex trabajadora Técnico en Abastecimiento II, Nivel 12, el Reconocimiento por Veintitres (23) Años y Siete (07) Meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto de 1985 y Otorgamiento de pensión de cesantía a partir del 1º de octubre de 1985, información situacional laboral de la pensionista, con los conceptos remunerativos de pensión,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Gestión de Recursos Humanos DIRECTOR GENERAL Francisco Hoyos Hernández

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Gestión de Recursos Humanos V°B° OGRH-CB MOISES FLORES LEON

Equipo de Ingreso y Escalafón - Informe Situacional Actual Nº 162-2016-SERL - EIE- OARH - OGGRH de fecha 12 de enero de 2016 y copia de las Planilla Única de Pago de Enero 2011, Enero y Diciembre 2012, Enero y Diciembre 2013, Diciembre 2014, Enero 2015 y Enero 2016, respectivamente, conforme a las características siguientes; COND : CESANTE DL 20530 ADMINISTRAT F. I: 31 / 08 / 1985, APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA RIOJA DE COLETTI MAURA GLADYS, FECNAC 19 / 12 / 40, NOMBRE DEL CARGO: TECNICO / A ADMINIST. III, NV TA, CUENTA 4029322681, D.N.I. 07703996, PEN. BAS 50.00, R.REUNI 22.77, BON.PER 0.01, TRA.HOM 0.04, COST-VI 30.56, REF. MOV. 5.01, BE051-9 17.50, DS040-9 16.60, DL. 2567 56.60, BE. 91-9 56.60, DU-80-9 37.73, DS. 016 242.33, DU037-9 188.67, LEY 2844 100.00, ESCOLAR 400.00, DS110-0 6.14, DS039-0 10.00, DS039-0 15.00, DS014-0 15.00, DS077-1 20.00, DS031-1 25.00, DS024-1 25.00, DS004-1 25.00, DS003-1 27.00, DS002-1 30.00, DESCTOS ESSALUD 40.24, AS. PEN 12.00, **ING S/. 1 422.56**, DCTOS S/. 52.24, LIQ. S/.1 370.32, según (fojas 105 al 106 y 109 al 119);

Que, en tal sentido Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Constancia Certificada Nº 0887-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 14 de junio de 2016, perteneciente a doña GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, beneficiaria de la pensión de sobreviviente viudez del Ministerio, información comprendida en la Planilla Única de Pago de Pensiones durante el período julio de 1997 hasta mayo de 2016, igualmente Compensaciones y Beneficios ha expedido la Constancia del mes de junio, julio, agosto y setiembre del Año 2016, respectivamente, según (fojas 99 al 103, 121 al 123 y 126);

Que, asimismo, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, acredita la constancia del mes de setiembre, octubre y noviembre de 2016 de fecha 26 de octubre de 2016, correspondiente a doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, beneficiaria por sobreviviente viudez del Ministerio, con la siguiente descripciones: DL 20530, lugar de pago 0415 LIMA, identificada con DNI 07703996, código personal 7686404, nivel remunerativo NN, percibe los conceptos pensionarios INGRESOS: B - ESPECIAL 6.38, DU073-97 29.70, REF-MOV 5.01, PENS - NN 16.26, DU105-2001 50.00, ASIG-EXCEP 4.15, DL.25697-92 28.20, DU037-94 40.00, DL817-96 60.00, DU090-96 25.60, DU011-99 34.45, DS110-06 2.23, DS039-07 10.00, DS120-08 15.00, DS014-09 15.00, DS077-10 20.00, DS031-11 25.00, DS024-12 25.00, DS 004-13 25.00, DS003-14 27.00, DS 002-15 30.00, DS 005-16 38.00, **Total Ingresos: 531.98**, Descuentos: Serfusa 15.00, Anpesa 10.00, EsSalud 19.51, Total Egresos: 44.51 Total Líquido: 487.47, según (fojas 126, 135 al 136);

Que, evidentemente, se ha demostrado que doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, percibe pensión mensual de sobreviviente viudez por el Ministerio de Agricultura y Riego, simultáneamente percibe pensión mensual de cesantía por el Ministerio de Salud, por lo que se acredita que está comprendida en la prohibición conforme lo establece los dispositivos vigentes:

a) Decreto de Urgencia Nº 37-94, *vigente a partir del 01 de julio de 1994, precisa para el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión mensual no será menor, en ningún caso. A CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.100.00), asimismo las*

Resolución Directoral

N° 0648 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

bonificaciones a que se refiere el presente Decreto de Urgencia tendrán las siguientes características: a), b) y c) Los funcionarios, servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones o remuneración o pensión provenientes del Sector Público, percibirán la bonificación especial en la pensión o remuneración de mayor monto.

b) ***Decreto Legislativo Nº 817,*** *vigente a partir del 24 de abril de 1996, establece en su Disposiciones Complementarias:*

Cuarta.- *Establézcase, para los regímenes a cargo de la ONP, los niveles de pensión mínima mensual que se señalan a continuación:*

a) *Para pensionistas por derecho propio*

. Con 20 o más años de aportación	:	*S/. 200*
. Entre 10 y 19 años de aportación	**:**	***S/. 160***
. Entre 5 y 9 años de aportación	:	*S/. 120*
. Con menos de 5 años de aportación	:	*S/. 100*

b) *Para pensionistas por derecho derivado, se aplicará lo dispuesto por el régimen legal que corresponda, considerando como pensión del causante los montos mínimos señalados en el inciso anterior. Por excepción, en el caso de las pensiones de derecho derivado Vigentes a la fecha de publicación de la presente ley se considerará como pensión mínima del causante un monto de S/.200*

c) *Para pensionistas por invalidez : S/. 200*

Que, asimismo el numeral 7.7.3. los "Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley Nº 20530, aprobado por el Decreto Supremo Nº 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la "*Percepción de bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, en aplicación del Decreto Ley Nº 25617, Decretos Supremos Nº 081-1993-EF y Nº 19-1994-PCM y Decretos de Urgencia Nº 80 -1994, Nº 090-1996, Nº 073-1997 y Nº 011-1999. El funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión, sólo tiene derecho a percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno de los conceptos que recibe*"; de la misma forma, los Decreto Supremo Nº 016-2005, Nº 110-06, Nº 039-07, Nº 120-08, Nº 014-09, Nº 077-10, Nº 031-11, Nº 024-2012-EF, Nº 004-2013-EF, Nº 003-2014 y Nº 002-15, Nº 005-16, de igual forma la Bonificación por Escolaridad, el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los meses de julio y diciembre respectivamente, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos, debiendo excluirse los mismos conceptos de la pensión de sobreviviente viudez que percibe por este Ministerio".

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Carta Nº 0636 -2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 11 de octubre de 2016, a doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, con domicilio en Larco Herrera 959, Distrito Magdalena del Mar Provincia y Departamento de Lima, pensionista por sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de invitarla para informarle sobre el procedimiento del reajuste y establecimiento de Adeudo a favor del Estado, para lo cual se aproximó en compañía de su hijo Jorge Coletti Vega, procediendo a comunicarle respecto al reajuste de pensión y del establecimiento de adeudo a favor del Estado, manifestando su incomodidad, asimismo su hijo ha cumplido con informarse sobre el monto total del adeudo informándosele la cantidad de S/. 31,330.13, continuando el trámite, según (fojas 134);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio Nº 404-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB/SLVC, a favor de la beneficiaria doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, el reajuste de la pensión de sobreviviente viudez a partir del 01 de enero de 2016, y la responsabilidad por Adeudo a favor del Estado por el importe de S/. 30,745.67 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 67/100 SOLES), que comprende los Decretos Supremo Nº 110-2006, Nº 039-2007, Nº 120-2008, Nº 014-2009, Nº 077-2010, Nº 031-2011, Nº 024-2012, Nº 004-2013, Nº 003-2014, Nº 002-2015, Nº 005-2016, durante el Año 2006, Año 2007, Año 2008, Año 2009, Año 2010, Año 2011, Año 2012, Año 2013, Año 2014, Año 2015 hasta noviembre del Año 2016, incluido la Bonificación por Escolaridad del Año 1994 hasta el Año 2016, luego el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el Año 1994 hasta el Año 2016 y Navidad desde el Año 1994 hasta el 2015, respectivamente, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo, según (fojas 133);

Por lo expuesto y de conformidad al Decreto Ley Nº 20430, Ley Nº 28449, el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial Nº 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REAJUSTAR, la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez de doña **MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI**, beneficiaria del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del 01 de diciembre de 2016, debiéndose abonar los conceptos remunerativos que se indica:

- Pensión Principal No Nivelable	:	NN			S/. 16.26
- Refrigerio y Movilidad	:				5.01
- Bonif. Especial	:	DS. Nº 051	01/02/1991	30%	6.38
- Asig. Excepcional	:	DS. Nº 276	01/11/1991	15%	4.15
- Bonif. Especial	:	D.LEY Nº 25697	01/08/1992	Pens. Mín. S/.60.00	28.20
	:	D.URG. Nº 37	01/07/1994	Tope S/. 100.00	0.00
	:	D.LEY Nº 817	24/04/1996	Escala S/. 160.00	100.00

Resolución Directoral

N° 0648 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

:	D. URG.Nº 090	01/11/1996		25.60
:	D.URG. Nº 073	01/08/1997	16%	29.70
:	D.URG. Nº 011	01/04/1999	16%	34.45
:	DU. Nº 105	01/09/2001		50.00
:	DS. Nº 110	01/01/2006		0.00
:	DS. Nº 039	01/01/2007		0.00
:	DS. Nº 120	01/01/2008		0.00
:	DS. Nº 014	01/01/2009		0.00
:	DS. Nº 077	01/01/2010		0.00
:	DS. Nº 031	01/01/2011		0.00
:	DS. Nº 024	01/01/2012		0.00
:	DS. Nº 004	01/01/2013		0.00
:	DS. Nº 003	01/01/2014		0.00
:	DS. Nº 002	01/01/2015		0.00
:	DS. Nº 005	01/01/2016		0.00
			TOTAL:	**S/. 299.75**

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones DL 20530 de la Estructura Programática Funcional: 9002 – 3. 999999 – 5.000991 – 24 – 052-0116 – 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 3º.- ESTABLECER, Adeudo a favor del Estado, a doña **MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI**, beneficiaria por sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, por el importe de **TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y 13/100 SOLES (S/.31,330.13)**, por cobro indebido de los conceptos de pensión como los Decreto Supremo Nº 110-2006, Nº 039-2007, Nº 120-2008, Nº 014-2009, Nº 077-2010, Nº 031-2011, Nº 024-2012, Nº 004-2013, Nº 003-2014, Nº 002-2015, Nº 005-2016, incluido la bonificación por escolaridad y el aguinaldo por fiestas patrias del Año 1994 hasta el Año 2016 y por Navidad desde el Año 1994 hasta el 2015.

Artículo 4º.- DISPONER, que doña MAURA **GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI**, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe ascendente de **TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y 13/100 SOLES**

(S/.31,330.13), debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total del adeudo establecido.

Artículo 5º.- Establecer que doña MAURA GLADYS VEGA RIOJA VDA. DE COLETTI, percibirá los incrementos de ley, la Bonificación por Escolaridad, los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, así como los incrementos por costo de vida en la pensión de mayor monto, siendo esta otorgada por el Ministerio de Salud.

Artículo 6º.- Notificar a la interesada que se contrae la presente resolución, remitir a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y al Ministerio de Salud, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El expediente de sobreviviente viudez, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT 170121 - 2015
JFHH/Mfl./slvc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V°B°
OGGRH-OS
MOISES FLORES LEON